

<b>OIU</b>	<b>PLANEAMIENTO</b>	<b>HOJA/S PLANO</b>
<b>P120</b>		<b>J-9</b>

<b>PROMOTOR</b>
<b>LUXENDER, S.L.</b>

<b>PROYECTO DE URBANIZACIÓN</b>				
<b>P.A.I. DEL POLÍGONO IV DEL P.P I/1 FABRICA DE SACOS</b>				
<b>Expediente administrativo</b>				
<b>Fase procedimental</b>	<b>Órgano</b>	<b>Diario</b>	<b>Nº</b>	<b>Fecha</b>
Exposición pública	Decreto			23.04.2003
Exposición pública (publicación)		DOGV	4530	25.06.2003
Exposición pública (publicación)		Información		16.06.2003
Aprobación definitiva	Pleno			13.10.2004
Aprobación definitiva (publicación)		B.O.P.		06.07.2005
Aprobación definitiva (publicación)		Información		03.06.2005
<i>Aprobación Resolución condición urban.</i>	<i>Pleno</i>			<i>30.01.2013</i>
<i>Publicación " " "</i>		<i>BOP</i>	<i>108</i>	<i>10.06.2013</i>

### Conselleria de Justícia i Administracions Públiques

*Informació pública del pla especial de delimitació de terrenys per a la constitució de patrimoni públic de sòl, dels terrenys de sòl urbanitzable ubicats a la partida de Ribes i inclosos en la unitat d'actuació 3 del pla parcial denominat el Collet, dins del terme municipal de Benicarló. [2003/7519]*

De conformitat amb el que s'ha establert en l'article 38.2. A) de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística, i en relació amb els terrenys sotmesos en la delimitació d'una àrea de reserva de terrenys per a patrimoni públic de sòl de la Generalitat Valenciana, dels terrenys de sòl urbanitzable ubicats a la partida de Ribes i inclosos en la Unitat d'Actuació 3 del Pla Parcial denominat el Collet, dins del terme municipal de Benicarló, se sotmet a informació pública la següent documentació:

– Pla especial de delimitació de terrenys per a la constitució de patrimoni públic de sòl.

L'esmentat pla especial es troba depositat, per a la consulta pública i per un termini de vint dies hàbils (article 168 del Reglament de Planejament de la Comunitat Valenciana, Decret 201/1998, de 15 de desembre), a l'Ajuntament de Benicarló, als locals del Servei Territorial d'Indústria i Energia de Castelló, situat al c/ Cavallers, núm. 8 de Castelló, i a la seu de SEPIVA, c/ Guillem de Castro, núm. 83, entresòl dreta de València, on els interessats podran examinar-lo.

València, 12 de juny de 2003.– El secretari general: José Antonio Manteca Pérez.

### Ajuntament d'Alacant

*Informació pública de l'alternativa tècnica del programa d'actuació integrada del polígon 4 del pla parcial 1/1, Fàbrica de Sacs, del Pla General Municipal d'Ordenació. [2003/Q7272]*

El president delegat de la Gerència Municipal d'Urbanisme, amb data 23 d'abril de 2003, ha dictat un decret mitjançant el qual es resol:

Sotmetre a informació pública per un termini de 20 dies, comptadors des de la publicació d'este edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, l'alternativa tècnica del programa d'actuació integrada del polígon 4 del pla parcial 1/1, Fàbrica de Sacs, del Pla General Municipal d'Ordenació d'Alacant, promogut per la mercantil Luxender, SL.

L'expedient es podrà examinar a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística (c/ Sant Nicolau, núm. 2) i, durant el termini indicat, s'hi podran presentar alegacions i alternatives tècniques.

Durant els cinc dies següents al venciment del termini anterior, les persones interessades podran presentar les proposicions jurídicoeconòmiques que més els convinguen al Registre General d'este ajuntament, en plica tancada i amb la documentació que s'assenyala als apartats c) i d) de l'article 32 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística. Una còpia de la instància que acompanye a esta documentació s'haurà de lliurar al Departament Jurídic Administratiu de Planejament d'esta gerència en el moment de la presentació.

L'acte d'obertura de pliques tindrà lloc a la Gerència Municipal d'Urbanisme (rambla de Méndez Núñez, núm. 40, 2a planta) a les 10.00 hores de la següent data hàbil a la conclusió del termini per a presentar-les. Durant els 10 dies següents al de l'obertura de pliques, podran ser objecte de consulta i alegacions totes les actuacions de l'expedient.

Cosa que es publica perquè se'n prenga coneixement general, de conformitat amb el que es disposa en l'article 46 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 24 d'abril de 2003.– El president delegat: José Luis Pamblanco Ayela. El secretari: Carlos Arteaga Castaño.

### Conselleria de Indústria, Comerç i Energia

*Informació pública del pla especial de delimitació de terrenys para la constitució de Patrimonio Público de Suelo, de los terrenos de suelo urbanizable ubicados en la partida de Ribes e incluidos en la unidad de actuación 3 del plan parcial denominado El Collet, dentro del término municipal de Benicarló. [2003/7519]*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2. A) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en relación con los terrenos incursos en la delimitación de un área de reserva de terrenos para patrimonio público de suelo de la Generalitat Valenciana, de los terrenos de suelo urbanizable ubicados en la partida de Ribes e incluidos en la Unidad de Actuación 3 del Plan Parcial denominado El Collet, dentro del término municipal de Benicarló, se somete a información pública la siguiente documentación:

– Plan Especial de Delimitación de Terrenos para la Constitución de Patrimonio Público de Suelo.

El citado Plan Especial se encuentra depositado, para su consulta pública y por el plazo de veinte días hábiles (artículo 168 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, Decreto 201/1998, de 15 de diciembre), en el Ayuntamiento de Benicarló, en los locales del Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, sito en la calle Cavallers, n.º 8 de Castellón y en la sede de SEPIVA, calle Guillem de Castro, n.º 83, entlo. dcha. de Valencia, donde los interesados podrán examinarlo.

Valencia, a 12 de junio de 2003.– El secretario general: José Antonio Manteca Pérez.

### Ayuntamiento de Alicante

*Información pública de la alternativa técnica del programa de actuación integrada del polígono 4 del plan parcial 1/1, Fàbrica de Sacos, del Plan General Municipal de Ordenación. [2003/Q7272]*

El presidente delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 23 de abril de 2003, ha dictado un decreto por el que se resuelve:

Someter a información pública por un plazo de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la alternativa técnica del programa de actuación integrada del polígono 4 del plan parcial 1/1, Fàbrica de Sacos, del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, promovido por la mercantil Luxender, SL.

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (c/ San Nicolás, núm. 2) y, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones y alternativas técnicas.

Durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los interesados podrán presentar las proposiciones jurídicoeconómicas que tengan por conveniente en el Registro General de este ayuntamiento, en plica cerrada y con la documentación que se señala en los apartados c) y d) del artículo 32 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Una copia de la instancia que acompañe a dicha documentación deberá ser entregada en el Departamento Jurídico Administrativo de Planeamiento de esta gerencia en el momento de su presentación.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo (rambla de Méndez Núñez, núm. 40, 2.ª planta) a las 10.00 horas de la siguiente fecha hàbil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los 10 días siguientes al de la apertura de plicas, podrán ser objeto de consulta y alegaciones todas las actuaciones del expediente.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 24 de abril de 2003.– El presidente delegado: José Luis Pamblanco Ayela. El secretario: Carlos Arteaga Castaño.

**Y la Barraca «lot bacores» ganan el primer premio de la Entrada de Bandas**

por la Rambla de Méndez Núñez y la calle de Altamira y finalizar en la plaza del Ayuntamiento pasadas las 22.00 horas.

En esta ocasión, los ganadores, cuyos nombres decidió un jurado integrado por cinco personas designadas por el Ayuntamiento, fueron Rabassa con su lograda representación de la gastronomía sanjuanera -coca amb tonyna, gambas y mejillones incluidos-, Avenida Costa Blanca-Entreplayas con su espectacular carroza, Plaza de Santa María -ataviados de doradas diosas de la justicia

con una ensayada coreografía que levantó los aplausos del público a su paso por la Rambla-, los carreres de fotos de La Condomina y las tartas con sus respectivas portaciones y velas representando el 75 cumpleaños de la Fiesta, a cargo de Ángeles Felipe Bergé.

No obstante, todos los fogues-

mor a su paso por el recorrido oficial levantando los aplausos del multitudinario público con gregado para disfrutar de este informal y divertido desfile. De hecho, ni el viento que se levantó poco después de que comenzara la marcha ni las gotas de lluvia que amenazaron durante toda la tarde la marcha lograron deslucir la vistodidad y las ganas de Fiesta de los participantes, ni tampoco del respetable, que no se movió de sus asientos.

Tampoco quisieron perderse el espectáculo las Belleas del Foc mayor e infantil, Vanessa Sán-

junto al presidente de la Gestora, José Manuel Lledó, disfrutaron ubicadas bajo el palco oficial al tratarse de un acto más informal y ataviados con un blusón azul que lucían todos los miembros de la Comisión.

Por otra parte, los triunfadores de la Entrada de Bandas celebrada el pasado sábado fueron Séneca-Autobussos, Plaza de Ruperto Chapí, Port d' Alacant, Gran Via-La Cerámica y Calvo Sotelo, mientras que en la categoría de barracas se llevó el primer premio «Tot bacores».

**Novillada sin picadores y mascletà nocturna**

Los alumnos de la Escuela Municipal de Tauromaquia Eugenio Pérez, Iván Pérez y Carlos Torrente torear hoy una novillada sin picadores que comienza a las 19.00 horas. A medianoche, la pirotecnia Martí S.L. de Burriana dispara la mascletà nocturna con motivo del 75 aniversario de las Fiestas desde la Plaza de la Viña.

**DECLARACIÓN RENTA 2002**

**Sus números, con un economista.**

REAF  
Registro de Economías Asociadas Fáciles

Asociación de Economistas de Alicante

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**EDICTO**

El Presidente Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 23 de abril de 2003, ha dictado un Decreto por el que resuelve:

Someter a información pública, por un plazo de veinte días contado desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la alterna técnica del Programa de Actuación Integrada del Polígono 4 del Plan Parcial 1/1 «Fábrica de Sacos», del PGMO de Alicante, promovido por la mercantil «LUXENDER, S.L.».

El expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística, (Calle San Nicolás, nº 2) y, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones y alternativas técnicas.

Durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los interesados podrán presentar las proposiciones jurídico-económicas que tengan por conveniente en el Registro General de este Ayuntamiento, en plica cerrada y con la documentación que se señala en los apartados C y D del artículo 32 de la ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Una copia de la instancia que acompañe a dicha documentación deberá ser entregada en el Departamento Jurídico Administrativo de Planeamiento de esta Gerencia en el momento de su presentación.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Rambla de Méndez Núñez, nº 40, 2ª planta), a las 10.00 horas de la siguiente fecha hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los diez días siguientes al de la apertura de plicas podrán ser objeto de consulta y alegaciones todas las actuaciones del expediente.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 24 de abril de 2003

**El presidente delegado, José Luis Pambianco Ayela**  
El secretario, Carlos Arteaga Castaño

**ATENCIÓN PROMOTORES**

Vendo parte de terreno urbanizado para construir viviendas unifamiliares en parcela mínima de 400 m<sup>2</sup>, y terreno a 2Km de la playa, con proyecto y licencia para construir 100 apartamentos. Interesados contactar directamente con el propietario llamando al tlf.: **696 46 55 80**

**EDICTO**

El Presidente Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 27 de mayo de 2003, ha dictado un Decreto por el que resuelve:

Someter a información pública por un plazo de 20 días, contado desde la publicación de este edicto en el Diario de la Generalitat Valenciana, el Proyecto de Urbanización del Polígono IX del Sector PE/APA 9, del PGMO de Alicante, promovido por la mercantil «Gestor S.L.».

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (C/ San Nicolás, 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.B) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 29 de mayo de 2003

**El Presidente Delegado José Luis Pambianco Ayela**  
El Secretario Carlos Arteaga Castaño

DIARIO INFORMACION: 16/06/2003 P. 120



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CARLOS ARTEAGA CASTAÑO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Octubre de 2004, adoptó entre otros el siguiente

**ACUERDO:**

**"1.6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO IV DEL P.P. 1/1, "FÁBRICA DE SACOS", DEL PGMO DE ALICANTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

**A) Antecedentes.**

La mercantil "LUXENDER, S.L.", representada por D<sup>a</sup>. María Rosa Esteve Linares, presentó un escrito solicitando la admisión a trámite de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada del Polígono 4 del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos", del PGMO de Alicante.

La documentación de la alternativa técnica de Programa consta de una Memoria, en la que se indica que asumen la ordenación, especificaciones y condiciones del planeamiento aprobado, así como las del Proyecto de Urbanización, también aprobado, este último actualizado fundamentalmente en lo que respecta al presupuesto de ejecución material. El ámbito de la Actuación comprende la totalidad del suelo incluido en dicho Polígono, cuya delimitación se establece en el Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos".

Mediante Decreto, de fecha 23 de abril de 2003, se resolvió someter a información pública durante veinte días la citada alternativa técnica, que se llevó a efecto mediante la inserción de sendos edictos en el periódico Información de 16 de junio de 2003, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4.530, de 25 de junio siguiente, y en el Tablón de Anuncios Municipal. Asimismo, se remitieron avisos con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, apartado 3, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de información pública, se presentó una sola Proposición Jurídico-Económica, suscrita por la mercantil "LUXENDER, S.L."

### **B) Alegaciones.**

Durante el periodo expositivo inicial de la Alternativa Técnica y dentro de los 10 días siguientes al de apertura de las plicas comprensivas de las Proposiciones Jurídico-Económicas, se han formulado varias alegaciones, cuyos firmantes y contenidos se relacionan y resumen, respectivamente, a continuación:

- **Alegación nº 1:** D. David Molina Petrel, en representación de D<sup>a</sup>. Pilar Blanco Briega, comunica que es propietaria de dos fincas incluidas en el ámbito de dicho Polígono, anticipando su intención de efectuar el pago de las cargas de urbanización en metálico, manifestando su intención de que sea completado su aprovechamiento hasta alcanzar la parcela mínima. Considera excesivo el aprovechamiento medio otorgado a los propietarios de Vía Parque en relación con los propietarios del Sector, solicitando que se motive o subsane la diferencia.
- **Alegación nº 2:** D<sup>a</sup>. Ángeles Narejos Ferrández, manifiesta ser propietaria de una parcela procedente de la Vía Parque, identificada como VP-16, a la que corresponde su gestión en el Polígono I del Plan Parcial 1/1.
- **Alegación nº 3:** D. José Fructuoso Taza, en representación de la mercantil "Calorflex, S.A. y D<sup>a</sup>. Ángeles Narejos Ferrández, en su propio nombre, indican que la Sra. Narejos es propietaria de una parcela afectada por el desarrollo del Sector, en la que dicha mercantil tiene una explotación dedicada a la fundición inyectada, afectando a un depósito de fuel-oil imprescindible para el funcionamiento de la actividad, así como a una fosa séptica. Manifestando que de llevarse a cabo la actuación el coste de las indemnizaciones encarecería el proceso reparcelatorio. Impugnando indirectamente el Plan General y el Plan Parcial. Solicitan una modificación de planeamiento, en el sentido de que se excluya la parte de la finca afecta a dicha actividad.
- **Alegación nº 4:** Ministerio del Interior Dirección General de la Guardia Civil, solicitando se le tenga como interesada, comunica domicilio para notificaciones.
- **Alegación nº 5:** D. Juan Miralles Gralla, en representación de Sogestín, S.L., manifiesta ser propietario de una finca en la Vía Parque, solicitando conocer en que polígono del Plan Parcial 1/ 1 se encuentra incluida su propiedad.
- **Alegación nº 6:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores de Cárdenas Pérez, en representación de D<sup>a</sup>. Ana Aznar Grau, D<sup>a</sup>. Francisca Román Ramos, D. Antonio Paredes Meseguer, D. Francisco Fernández Román, D José Luis Estañ González y D. Daniel Guerrero Navarro, manifiesta que son arrendatarios de varias viviendas incluidas en ámbito del PAI, solicitando que se le tenga como interesada en el procedimiento.
- **C) Contestación alegaciones:** Por lo que respecta a las alegaciones, una vez informadas por los Servicios Técnicos de esta Gerencia, procede señalar:

- Alegación nº1, presentada por D. David Molina Petrel, en representación de D<sup>a</sup>. Pilar Blanco Briega.

Hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar las titularidades es el de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, durante el cual el interesado podrá plantear la misma reivindicación.

Por otro lado, el propietario disconforme con la porción de terrenos que le corresponda ceder como retribución al urbanizador, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico, formalizando la solicitud en documento público y notificándola al Ayuntamiento y al urbanizador, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización, acompañada de garantía (real o financiera) bastante, conforme a lo preceptuado en el art. 71.3 de la L.R.A.U.

En cuanto a las diferencias de aprovechamiento de los propietarios del Sector respecto a los de Vía Parque manifestadas por el alegante, se informa que todos los propietarios tendrán el mismo derecho de aprovechamiento.

- Alegación nº 2, presentada por D<sup>a</sup>. Ángeles Narejos Ferrández.

El Departamento Técnico de Gestión ha informado que con respecto a la inclusión de las parcelas de la Vía Parque con derechos a incluir en el Polígono 1 del P.P. 1/1 (VP-11, VP-16 y VP-5), se realizará en el correspondiente proyecto de Reparcelación, por lo que debe considerarse estimada su petición.

- Alegación nº 3, presentada por D. José Fructuoso Taza, en representación de la mercantil "Calorflex, S.A. y D<sup>a</sup>. Ángeles Narejos Ferrández.

De conformidad con el acuerdo de aprobación y adjudicación del PAI del Polígono 1 del PP 1/1, Fabrica de Sacos, los derechos de aprovechamiento de esa parcela se gestionaran en el Polígono 1 del Plan Parcial.

- Alegación nº 4, presentada por el Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil.

Al haberse personado en el expediente, en lo sucesivo, se les notificaran los actos administrativos que les afecten, debiendo considerarse estimadas sus peticiones

- Alegación nº 5, presentada por D. Juan Miralles Gralla, en representación de Sogestín, S.L.

Como ya informó el Departamento Técnico de Gestión, su finca se halla incluida en Polígono 3 del Plan Parcial.

- Alegación nº 6, presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores de Cárdenas Pérez, en representación de D<sup>a</sup>. Ana Aznar Grau y otros.

Hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar las titularidades es el de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, durante el cual el interesado podrá plantear la misma reivindicación.

#### **D) Modificaciones que deben introducirse en la documentación:**

El Programa presentado fue informado por los Departamentos Técnicos de Gestión, Obras y Proyectos y Parques y Jardines. De los informes emitidos se derivó la necesidad de rectificarlo antes de ser sometido a aprobación. Por ello, mediante Decretos de fechas 22 de enero y 13 de mayo de 2004, se resolvió remitir a la interesada copia de los mencionados informes, con el objeto de que presentara las modificaciones correspondientes en los términos expresados en los mismos.

Una vez aportada nueva documentación, se ha vuelto a informar sobre el grado de cumplimiento de lo requerido, resultando que, en general, se ha tenido en cuenta, por lo que procede elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local y proponer la aprobación del proyecto de ordenación.

Según lo previsto en el artículo 47, apartado 1, de la L.R.A.U., el Ayuntamiento puede aprobar un Programa, con las modificaciones parciales que estime oportunas. De los citados informes se deduce la procedencia de matizar algunos de sus aspectos, que son los siguientes:

- En el Proyecto de Reparcelación se justificará pormenorizadamente el costo estimado de las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones por ser incompatibles con el planeamiento. También se incluirán los gastos generados por indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos incompatibles con el planeamiento o su ejecución, repercutibles en los propietarios en los términos establecidos en el art. 168.4 del RD legislativo 1/1992, de 26 de junio.

No se incluirán los gastos derivados de la rescisión de cualquiera derechos, contratos u obligaciones que graven las fincas o disminuyan su valor en venta, que serán soportados por sus propietarios, con la salvedad de lo dispuesto en el párrafo anterior.

- Sobre el valor de la retribución previsto en el Programa, el urbanizador repercutirá el I.V.A.; No obstante, quienes retribuyan al urbanizador en terrenos, podrán compensar este recargo expidiendo la correspondiente factura de IVA por el mismo importe que éste debe girarles.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123 i), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo de Gerencia de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

**Primero.-** Estimar las alegaciones nº 2 y 4, por los motivos contenidos en la parte expositiva anterior. Respecto a las alegaciones nº 1 y 6, hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar titularidades es la tramitación del Proyecto de Reparcelación. En cuanto a la alegación nº 3, aclarar que los derechos de aprovechamiento de esa parcela se gestionarán en el Polígono I del Plan Parcial. Informar al alegante nº 5 que su parcela se halla incluida en el polígono III de este Plan Parcial.

**Segundo.-** Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1, "Fábrica de Sacos", del PGMO de Alicante.

**Tercero.-** Adjudicar su ejecución a la mercantil "LUXENDER, S.L.", única que ha presentado Proposición Jurídico- Económica.

**Cuarto.-** Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

**Quinto.-** Autorizar a la Sra. Concejala de Urbanismo para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

**Sexto.-** Remitir una copia diligenciada del Programa a la Consellería competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a los alegantes y a la mercantil interesada."

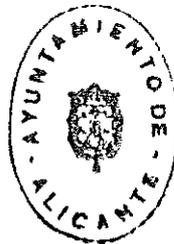
Conforme con los antecedentes  
La funcionaria encargada

Fdo.: Begonia Lillo Ramirez.

Y para que conste, se extiende la presente, con la advertencia de que el Acta de la Sesión aún no ha sido aprobada, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 18 de octubre de 2.004.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Luis Díaz Alperi



El Secretario General

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CARLOS ARTEAGA CASTAÑO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Octubre de 2004, adoptó entre otros el siguiente

**ACUERDO:**

**“1.6. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO IV DEL P.P. 1/1, “FÁBRICA DE SACOS”, DEL PGMO DE ALICANTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

**A) Antecedentes.**

La mercantil “LUXENDER, S.L.”, representada por D<sup>a</sup>. María Rosa Esteve Linares, presentó un escrito solicitando la admisión a trámite de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada del Polígono 4 del Plan Parcial 1/1 “Fábrica de Sacos”, del PGMO de Alicante.

La documentación de la alternativa técnica de Programa consta de una Memoria, en la que se indica que asumen la ordenación, especificaciones y condiciones del planeamiento aprobado, así como las del Proyecto de Urbanización, también aprobado, este último actualizado fundamentalmente en lo que respecta al presupuesto de ejecución material. El ámbito de la Actuación comprende la totalidad del suelo incluido en dicho Polígono, cuya delimitación se establece en el Plan Parcial 1/1 “Fábrica de Sacos”.

Mediante Decreto, de fecha 23 de abril de 2003, se resolvió someter a información pública durante veinte días la citada alternativa técnica, que se llevó a efecto mediante la inserción de sendos edictos en el periódico Información de 16 de junio de 2003, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4.530, de 25 de junio siguiente, y en el Tablón de Anuncios Municipal. Asimismo, se remitieron avisos con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, apartado 3, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de información pública, se presentó una sola Proposición Jurídico-Económica, suscrita por la mercantil "LUXENDER, S.L."

### **B) Alegaciones.**

Durante el periodo expositivo inicial de la Alternativa Técnica y dentro de los 10 días siguientes al de apertura de las plicas comprensivas de las Proposiciones Jurídico-Económicas, se han formulado varias alegaciones, cuyos firmantes y contenidos se relacionan y resumen, respectivamente, a continuación:

- **Alegación nº 1:** D. David Molina Petrel, en representación de D<sup>a</sup>. Pilar Blanco Briega, comunica que es propietaria de dos fincas incluidas en el ámbito de dicho Polígono, anticipando su intención de efectuar el pago de las cargas de urbanización en metálico, manifestando su intención de que sea completado su aprovechamiento hasta alcanzar la parcela mínima. Considera excesivo el aprovechamiento medio otorgado a los propietarios de Vía Parque en relación con los propietarios del Sector, solicitando que se motive o subsane la diferencia.
- **Alegación nº 2:** D<sup>a</sup>. Ángeles Narejos Ferrández, manifiesta ser propietaria de una parcela procedente de la Vía Parque, identificada como VP-16, a la que corresponde su gestión en el Polígono I del Plan Parcial 1/1.
- **Alegación nº 3:** D. José Fructuoso Taza, en representación de la mercantil "Calorflex, S.A. y D<sup>a</sup>. Ángeles Narejos Ferrández, en su propio nombre, indican que la Sra. Narejos es propietaria de una parcela afectada por el desarrollo del Sector, en la que dicha mercantil tiene una explotación dedicada a la fundición inyectada, afectando a un depósito de fuel-oil imprescindible para el funcionamiento de la actividad, así como a una fosa séptica. Manifestando que de llevarse a cabo la actuación el coste de las indemnizaciones encarecería el proceso reparcelatorio. Impugnando indirectamente el Plan General y el Plan Parcial. Solicitan una modificación de planeamiento, en el sentido de que se excluya la parte de la finca afecta a dicha actividad.
- **Alegación nº 4:** Ministerio del Interior Dirección General de la Guardia Civil, solicitando se le tenga como interesada, comunica domicilio para notificaciones.
- **Alegación nº 5:** D. Juan Miralles Gralla, en representación de Sogestín, S.L., manifiesta ser propietario de una finca en la Vía Parque, solicitando conocer en que polígono del Plan Parcial 1/ 1 se encuentra incluida su propiedad.
- **Alegación nº 6:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores de Cárdenas Pérez, en representación de D<sup>a</sup>. Ana Aznar Grau, D<sup>a</sup>. Francisca Román Ramos, D. Antonio Paredes Meseguer, D. Francisco Fernández Román, D José Luis Estañ González y D. Daniel Guerrero Navarro, manifiesta que son arrendatarios de varias viviendas incluidas en ámbito del PAI, solicitando que se le tenga como interesada en el procedimiento.
- **C) Contestación alegaciones:** Por lo que respecta a las alegaciones, una vez informadas por los Servicios Técnicos de esta Gerencia, procede señalar:

- Alegación nº1, presentada por D. David Molina Petrel, en representación de D<sup>a</sup>. Pilar Blanco Briega.

Hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar las titularidades es el de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, durante el cual el interesado podrá plantear la misma reivindicación.

Por otro lado, el propietario disconforme con la porción de terrenos que le corresponda ceder como retribución al urbanizador, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico, formalizando la solicitud en documento público y notificándola al Ayuntamiento y al urbanizador, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización, acompañada de garantía (real o financiera) bastante, conforme a lo preceptuado en el art. 71.3 de la L.R.A.U.

En cuanto a las diferencias de aprovechamiento de los propietarios del Sector respecto a los de Vía Parque manifestadas por el alegante, se informa que todos los propietarios tendrán el mismo derecho de aprovechamiento.

- Alegación nº 2, presentada por D<sup>a</sup>. Ángeles Narejos Ferrández.

El Departamento Técnico de Gestión ha informado que con respecto a la inclusión de las parcelas de la Vía Parque con derechos a incluir en el Polígono 1 del P.P. 1/1 (VP-11, VP-16 y VP-5), se realizará en el correspondiente proyecto de Reparcelación, por lo que debe considerarse estimada su petición.

- Alegación nº 3, presentada por D. José Fructuoso Taza, en representación de la mercantil "Calorflex, S.A. y D<sup>a</sup>. Ángeles Narejos Ferrández.

De conformidad con el acuerdo de aprobación y adjudicación del PAI del Polígono 1 del PP 1/1, Fabrica de Sacos, los derechos de aprovechamiento de esa parcela se gestionaran en el Polígono 1 del Plan Parcial.

- Alegación nº 4, presentada por el Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil.

Al haberse personado en el expediente, en lo sucesivo, se les notificaran los actos administrativos que les afecten, debiendo considerarse estimadas sus peticiones

- Alegación nº 5, presentada por D. Juan Miralles Gralla, en representación de Sogestín, S.L.

Como ya informó el Departamento Técnico de Gestión, su finca se halla incluida en Polígono 3 del Plan Parcial.

- Alegación nº 6, presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores de Cárdenas Pérez, en representación de D<sup>a</sup>. Ana Aznar Grau y otros.

Hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar las titularidades es el de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, durante el cual el interesado podrá plantear la misma reivindicación.

#### D) Modificaciones que deben introducirse en la documentación:

El Programa presentado fue informado por los Departamentos Técnicos de Gestión, Obras y Proyectos y Parques y Jardines. De los informes emitidos se derivó la necesidad de rectificarlo antes de ser sometido a aprobación. Por ello, mediante Decretos de fechas 22 de enero y 13 de mayo de 2004, se resolvió remitir a la interesada copia de los mencionados informes, con el objeto de que presentara las modificaciones correspondientes en los términos expresados en los mismos.

Una vez aportada nueva documentación, se ha vuelto a informar sobre el grado de cumplimiento de lo requerido, resultando que, en general, se ha tenido en cuenta, por lo que procede elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local y proponer la aprobación del proyecto de ordenación.

Según lo previsto en el artículo 47, apartado 1, de la L.R.A.U., el Ayuntamiento puede aprobar un Programa, con las modificaciones parciales que estime oportunas. De los citados informes se deduce la procedencia de matizar algunos de sus aspectos, que son los siguientes:

- En el Proyecto de Reparcelación se justificará pormenorizadamente el costo estimado de las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones por ser incompatibles con el planeamiento. También se incluirán los gastos generados por indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos incompatibles con el planeamiento o su ejecución, repercutibles en los propietarios en los términos establecidos en el art. 168.4 del RD legislativo 1/1992, de 26 de junio.

No se incluirán los gastos derivados de la rescisión de cualquiera derechos, contratos u obligaciones que graven las fincas o disminuyan su valor en venta, que serán soportados por sus propietarios, con la salvedad de lo dispuesto en el párrafo anterior.

- Sobre el valor de la retribución previsto en el Programa, el urbanizador repercutirá el I.V.A.; No obstante, quienes retribuyan al urbanizador en terrenos, podrán compensar este recargo expidiendo la correspondiente factura de IVA por el mismo importe que éste debe girarles.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123 i), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo de Gerencia de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

**Primero.-** Estimar las alegaciones nº 2 y 4, por los motivos contenidos en la parte expositiva anterior. Respecto a las alegaciones nº 1 y 6, hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar titularidades es la tramitación del Proyecto de Reparcelación. En cuanto a la alegación nº 3, aclarar que los derechos de aprovechamiento de esa parcela se gestionarán en el Polígono I del Plan Parcial. Informar al alegante nº 5 que su parcela se halla incluida en el polígono III de este Plan Parcial.

**Segundo.-** Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1, "Fábrica de Sacos", del PGMO de Alicante.

**Tercero.-** Adjudicar su ejecución a la mercantil "LUXENDER, S.L.", única que ha presentado Proposición Jurídico- Económica.

**Cuarto.-** Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

**Quinto.-** Autorizar a la Sra. Concejala de Urbanismo para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

**Sexto.-** Remitir una copia diligenciada del Programa a la Consellería competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a los alegantes y a la mercantil interesada."

Conforme con los antecedentes  
La funcionaria encargada

Fdo.: Begoña Lillo Ramírez.

Y para que conste, se extiende la presente, con la advertencia de que el Acta de la Sesión aún no ha sido aprobada, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 18 de octubre de 2.004.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Luis Díaz Alperi



El Secretario General

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Proyecto de la junta de gobierno local, de estudio de detalle de la manzana delimitada por la avenida de Jaime II y las calles Trafalgar y del gallo: aprobación definitiva.

"Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 4 de octubre de 2004, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle en la manzana delimitada por la Avenida de Jaime II y las calles Trafalgar y del Gallo.

El Estudio de Detalle tiene por objeto modificar las alineaciones actuales del Plan Especial OI/5, para adaptarlas al retranqueo que se produjo por la construcción de un cuarto carril en la ejecución de las obras de prolongación de la Avenida de Alfonso El Sabio, consiguiendo aceras homogéneas de un mínimo de 4 metros, produciéndose una disminución de la superficie de manzana que pasa a sistema viario, reduciendo el aprovechamiento urbanístico, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 de la LRAU.

Mediante un Decreto de fecha 14 de octubre de 2004, se resolvió someter a exposición pública por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Al respecto, se insertaron Edictos en el diario Información de 25 de octubre de 2004; en el DOGV número 4.880 del día 10 de noviembre siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

Consta en el expediente un Certificado que acredita que durante el citado plazo no se han presentado alegaciones. Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, que actúa igualmente como Comisión Informativa por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la manzana delimitada por la Avenida de Jaime II y las calles Trafalgar y Del Gallo.

Segundo.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Tercero.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal".

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de mayo de 2005

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

\*0516213\*

## EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día trece de octubre de dos mil cuatro, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

1.6 programa de actuación integrada del polígono IV del P.P. 1/1, "Fábrica de Sacos", del PGM de Alicante: aprobación definitiva.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A) Antecedentes.

La mercantil "Luxender, S.L.", representada por doña María Rosa Esteve Linares, presentó un escrito solicitando la admisión a trámite de la alternativa técnica del Programa de Actuación Integrada del Polígono 4 del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos", del PGM de Alicante.

La documentación de la alternativa técnica de Programa consta de una Memoria, en la que se indica que asumen la ordenación, especificaciones y condiciones del planeamiento aprobado, así como las del Proyecto de Urbanización, también aprobado, este último actualizado fundamentalmente en lo que respecta al presupuesto de ejecución material. El ámbito de la Actuación comprende la totalidad del suelo incluido en dicho Polígono, cuya delimitación se establece en el Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos".

Mediante Decreto, de fecha 23 de abril de 2003, se resolvió someter a información pública durante veinte días la citada alternativa técnica, que se llevó a efecto mediante la inserción de sendos edictos en el periódico Información de 16 de junio de 2003, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4.530, de 25 de junio siguiente, y en el Tablón de Anuncios Municipal. Asimismo, se remitieron avisos con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, apartado 3, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.).

Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de información pública, se presentó una sola Proposición Jurídico-Económica, suscrita por la mercantil "Luxender, S.L.".

B) Alegaciones.

Durante el periodo expositivo inicial de la Alternativa Técnica y dentro de los 10 días siguientes al de apertura de las plicas comprensivas de las Proposiciones Jurídico-Económicas, se han formulado varias alegaciones, cuyos firmantes y contenidos se relacionan y resumen, respectivamente, a continuación:

Alegación número 1: don David Molina Petrel, en representación de D<sup>a</sup>. Pilar Blanco Briega, comunica que es propietaria de dos fincas incluidas en el ámbito de dicho Polígono, anticipando su intención de efectuar el pago de las cargas de urbanización en metálico, manifestando su intención de que sea completado su aprovechamiento hasta alcanzar la parcela mínima. Considera excesivo el aprovechamiento medio otorgado a los propietarios de Vía Parque en relación con los propietarios del Sector, solicitando que se motive o subsane la diferencia.

Alegación número 2: doña Ángeles Narejos Ferrández, manifiesta ser propietaria de una parcela procedente de la Vía Parque, identificada como VP-16, a la que corresponde su gestión en el Polígono I del Plan Parcial 1/1.

Alegación número 3: don José Fructuoso Taza, en representación de la mercantil "Calorflex, S.A." y doña Ángeles Narejos Ferrández, en su propio nombre, indican que la Sra. Narejos es propietaria de una parcela afectada por el desarrollo del Sector, en la que dicha mercantil tiene una explotación dedicada a la fundición inyectada, afectando a un depósito de fuel-oil imprescindible para el funcionamiento de la actividad, así como a una fosa séptica. Manifestando que de llevarse a cabo la actuación el coste de las indemnizaciones encarecería el proceso parcelatorio. Impugnando indirectamente el Plan General y el Plan Parcial. Solicitan una modificación de planeamiento, en el sentido de que se excluya la parte de la finca afecta a dicha actividad.

Alegación número 4: Ministerio del Interior Dirección General de la Guardia Civil, solicitando se le tenga como interesada, comunica domicilio para notificaciones.

Alegación número 5: don Juan Miralles Gralla, en representación de Sogestín, S.L., manifiesta ser propietario de una finca en la Vía Parque, solicitando conocer en que polígono del Plan Parcial 1/ 1 se encuentra incluida su propiedad.

Alegación número 6: doña María Dolores de Cárdenas Pérez, en representación de doña Ana Aznar Grau, doña Francisca Román Ramos, don Antonio Paredes Meseguer, don Francisco Fernández Román, don José Luis Estañ González y don Daniel Guerrero Navarro, manifiesta que son arrendatarios de varias viviendas incluidas en ámbito del PAI, solicitando que se le tenga como interesada en el procedimiento.

C) Contestación alegaciones: Por lo que respecta a las alegaciones, una vez informadas por los Servicios Técnicos de esta Gerencia, procede señalar:

Alegación número 1, presentada por don David Molina Petrel, en representación de doña Pilar Blanco Briega.

Hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar las titularidades es el de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, durante el cual el interesado podrá plantear la misma reivindicación.

Por otro lado, el propietario disconforme con la porción de terrenos que le corresponda ceder como retribución al urbanizador, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico, formalizando la solicitud en documento público y notificándola al Ayuntamiento y al urbanizador, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Proyecto de Urbanización, acompañada de garantía (real o financiera) bastante, conforme a lo preceptuado en el artículo 71.3 de la L.R.A.U.

En cuanto a las diferencias de aprovechamiento de los propietarios del Sector respecto a los de Vía Parque manifiestadas por el alegante, se informa que todos los propietarios tendrán el mismo derecho de aprovechamiento.

Alegación número 2, presentada por doña Ángeles Narejos Ferrández.

El Departamento Técnico de Gestión ha informado que con respecto a la inclusión de las parcelas de la Vía Parque con derechos a incluir en el Polígono 1 del P.P. 1/1 (VP-11, VP-16 y VP-5), se realizará en el correspondiente proyecto de Reparcelación, por lo que debe considerarse estimada su petición.

Alegación número 3, presentada por don José Fructuoso Taza, en representación de la mercantil "Calorflex, S.A. y doña Ángeles Narejos Ferrández.

De conformidad con el acuerdo de aprobación y adjudicación del PAI del Polígono 1 del PP 1/1, Fabrica de Sacos, los derechos de aprovechamiento de esa parcela se gestionarán en el Polígono 1 del Plan Parcial.

Alegación número 4, presentada por el Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia Civil.

Al haberse personado en el expediente, en lo sucesivo, se les notificaran los actos administrativos que les afecten, debiendo considerarse estimadas sus peticiones.

Alegación número 5, presentada por don Juan Miralles Gralla, en representación de Sogestín, S.L.

Como ya informó el Departamento Técnico de Gestión, su finca se halla incluida en Polígono 3 del Plan Parcial.

Alegación número 6, presentada por doña María Dolores de Cárdenas Pérez, en representación de doña Ana Aznar Grau y otros.

Hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar las titularidades es el de la tramitación del Proyecto de Reparcelación, durante el cual el interesado podrá plantear la misma reivindicación.

D) Modificaciones que deben introducirse en la documentación:

El Programa presentado fue informado por los Departamentos Técnicos de Gestión, Obras y Proyectos y Parques y Jardines. De los informes emitidos se derivó la necesidad de rectificarlo antes de ser sometido a aprobación. Por ello, mediante Decretos de fechas 22 de enero y 13 de mayo de 2004, se resolvió remitir a la interesada copia de los mencionados informes, con el objeto de que presentara las modificaciones correspondientes en los términos expresados en los mismos.

Una vez aportada nueva documentación, se ha vuelto a informar sobre el grado de cumplimiento de lo requerido, resultando que, en general, se ha tenido en cuenta, por lo que procede elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local y proponer la aprobación del proyecto de ordenación.

Según lo previsto en el artículo 47, apartado 1, de la L.R.A.U., el Ayuntamiento puede aprobar un Programa, con las modificaciones parciales que estime oportunas. De los citados informes se deduce la procedencia de matizar algunos de sus aspectos, que son los siguientes:

En el Proyecto de Reparcelación se justificará pormenorizadamente el costo estimado de las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones por ser incompatibles con el planeamiento. También se incluirán los gastos generados por indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos incompatibles con el planeamiento o su ejecución, repercutibles en los propietarios en los términos establecidos en el artículo 168.4 del RD legislativo 1/1992, de 26 de junio.

No se incluirán los gastos derivados de la rescisión de cualquiera derechos, contratos u obligaciones que graven las fincas o disminuyan su valor en venta, que serán soportados por sus propietarios, con la salvedad de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Sobre el valor de la retribución previsto en el Programa, el urbanizador repercutirá el I.V.A.; No obstante, quienes retribuyan al urbanizador en terrenos, podrán compensar este recargo expidiendo la correspondiente factura de IVA por el mismo importe que éste debe girarles.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 123 i), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo de Gerencia de Urbanismo, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero.- Estimar las alegaciones número 2 y 4, por los motivos contenidos en la parte expositiva anterior. Respecto a las alegaciones número 1 y 6, hacer constar que el momento procedimental adecuado para determinar titularidades es la tramitación del Proyecto de Reparcelación. En cuanto a la alegación número 3, aclarar que los derechos de aprovechamiento de esa parcela se gestionarán en el Polígono I del Plan Parcial. Informar al alegante número 5 que su parcela se halla incluida en el polígono III de este Plan Parcial.

Segundo.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1, "Fábrica de Sacos", del PGMO de Alicante.

Tercero.- Adjudicar su ejecución a la mercantil "Luxender, S.L.", única que ha presentado Proposición Jurídico-Económica.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Quinto.- Autorizar a la Sra. Concejala de Urbanismo para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

Sexto.- Remitir una copia diligenciada del Programa a la Consellería competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes y a la mercantil interesada.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-adminis-

trativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El propietario disconforme con la proporción de terrenos que le corresponda ceder como retribución al Urbanizador, podrá oponerse a ella solicitando su pago en metálico, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, la solicitud formalizada en documento público, se notificará al Urbanizador y al Ayuntamiento dentro del plazo indicado, y se acompañará de garantía-real o financiera- bastante que asegure el desembolso de la retribución.

Se publica, a continuación la relación individualizada de los importes de los avales que, en su caso, deberán constituirse a favor del Ayuntamiento. Esta relación ha sido facilitada por la empresa urbanizadora, las cantidades que en ella se contienen son provisionales y se publica con el único objeto de facilitar información a quienes opten por acogerse a la modalidad de pago en metálico de la obra urbanizadora y por este modo de garantía financiera.

Propietario cuantía aval  
Piedras Artificiales Babel -  
Subdelegación del Gobierno (Dirección Gral. de la Guardia Civil) -

Pilar Blanco Briega -  
Federico Madrid Astor 79.087,42 €  
Motrasa Motor, S.L. -  
Profu, S.A. 271.156,88 €  
Inversiones Inmobiliarias Mundi-Casa, S.L. 43.754,93 €  
Luxender, S.L. 61.341,30 €  
Fomento e Inversiones Mediterráneas, S.L. 113.365,38 €  
Fomento e Inversiones Mediterráneas, S.L. 54.532,37 €  
Calabarda, S.L. 380.071,56 €  
Juan Gonzaga y otros / Afritex, S.L. 1.077.396,66 €  
Francisco Corbí Navarro 52.423,66 €  
Grupo Prasa 159.078,70 €

Por otro lado, habiendo surgido determinadas dificultades en la notificación de los acuerdos precedentes a alguno de los interesados, mediante este Edicto se practica, además, la notificación individualizada a la que se refiere el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La relación de interesados que están en esta situación es la siguiente:

Propietario cuantía aval  
Desconocido 101.457,86 €  
Alicante, 24 de mayo de 2005.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

\*0516215\*

#### EDICTO

La calle Gandía, con una extensión de 579 metros cuadrados, funciona como espacio público desde la construcción de los bloques que dan fachada a la misma y, si bien en principio no se encontraba destinada a formar parte del viario público, el Plan General vigente la recoge como tal, lo que motivó que, en el año 2000, se procediera a su expropiación forzosa.

El expediente se expuso al público sin reclamaciones, y el justiprecio se fijó, de mutuo acuerdo con las Comunidades de Propietarios. Actualmente el justiprecio se encuentra ingresado en la Caja General de Depósitos y, previamente a su pago a las comunidades expropiadas, se ha considerado necesario dar audiencia a los titulares de las cargas que, según el Registro de la Propiedad, gravan los distintos componentes de aquellas.

Lo que pongo en conocimiento de don José Aznar Pascual cuyo último domicilio conocido es c/ Berenguer de Marquina, número 12 en su condición de titular de la siguiente condición resolutoria:

Finca Registral, número 556, Condición resolutoria a favor de José Aznar Pascual.

Que consta de la inscripción 4ª.

Lo que se pone en su conocimiento en cumplimiento del artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que, en el plazo de diez días, pueda alegar cuanto estime conveniente.

Alicante, 24 de mayo de 2005

La Concejala-Delegada Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0516216\*

#### AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

##### EDICTO

Por Omar Es Sadeqy se ha solicitado licencia para establecer la actividad de autoservicio con carnicería dicha actividad será emplazada en calle Donadores, 5.

Lo que se hace público por término de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Almoradí, 8 de junio de 2005.

El Alcalde, Antonio Ángel Hurtado Roca.

\*0516217\*

##### EDICTO

Por Repsol Butano, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de centro de almacenamiento y red de distribución de GLP dicha actividad será emplazada en calle Mayor esquina calle Rojales

Lo que se hace público por término de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Almoradí, 8 de junio de 2005.

El Alcalde, Antonio Ángel Hurtado Roca.

\*0516220\*

#### AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

##### EDICTO

Por don Ricardo Ferri Beneyto, en nombre y representación de Explotaciones Agrícolas Ferri CB, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de almacén de uso agrícola, dicha actividad estará emplazada en U.E. VI parcela F-10.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen ante este Ayuntamiento las alegaciones que tengan por convenientes. El expediente que se instruye se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Banyeres de Mariola, 2 de junio de 2005.

La Alcaldesa, María Encarna Frances Martí.

\*0516224\*

CORTES VALENCIANAS

# Camps dice que el Consell asumirá su responsabilidad por la filtración de FP

Dice que hay que esperar a que se terminen las investigaciones y Pla le acusa de no hacerse cargo de ningún problema

REDACCIÓN

**E**l presidente de la Generalitat, Francisco Camps, aseguró ayer que en la filtración de exámenes de acceso a la Formación Profesional (FP) el Consell asumirá la responsabilidad que se derive de la investigación interna abierta y de la denuncia interpuesta por la Conselleria de Educación. Camps contestó así, en la sesión de control de las Cortes Valencianas, a una pregunta del PSPV sobre las responsabilidades que piensa asumir el Gobierno valenciano en relación a la filtración de los citados exámenes, planteada por el portavoz del grupo socialista, Joan Ignasi Pla.

Pla acusó a Camps de no asu-



El presidente de la Generalitat en un momento de su comparecencia en las Cortes

mir «nunca ningún problema» y denunció la actuación «irresponsable» de la Conselleria por haber «tolerado y permitido» la filtración de las pruebas durante «tres años» y por no haber suspendido el examen antes de su celebración.

El presidente de la Generalitat aseguró que el Gobierno valen-

ciano ha detectado una «irregularidad», ha paralizado el examen y ha puesto en conocimiento del juez la situación y preguntó a Pla si el hubiera permitido la valdez de la prueba y si no hubiera acudido a los tribunales si se hubiera encontrado en la misma situación.

Por otra parte, el presidente de

la Generalitat, Francisco Camps, anunció que en la reunión que mantendrá el próximo 10 de junio con el ministro de Industria, José Montilla, le presentará un proyecto de inversión sobre cada uno de los sectores industriales y empresariales de la Comunidad Valenciana y pedirá su «complicidad». La secretaría de Indus-

EL DATO

## Las encuestas del CIS se entregarán a los parlamentarios

El portavoz del Consell, Esteban González Pons, anunció ayer la decisión del Gobierno valenciano de remitir a partir de ahora las encuestas elaboradas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) a las Cortes Valencianas para que las conozcan todos los grupos políticos con representación en la Cámara. Así, negó que el Ejecutivo autonómico «oculte» datos y señaló que con esta propuesta, que, según dijo, quedará recogida en la ley del Gobierno valenciano cuando se modifique como consecuencia de los pactos estatutarios, se pretende evitar que haya «desconfianza» en el Parlamento autonómico.

tria, Comercio y Turismo del PSPV-PSOE, Amparo Marco, criticó que el Gobierno valenciano pida financiación al ejecutivo central para los sectores tradicionales cuando, según indicó en un comunicado, Camps considera que «no sufren ninguna crisis y la economía valenciana estu-

# Invitan a EU a llevar a Ciegsa a los tribunales

REDACCIÓN

El presidente de la Generalitat, Francisco Camps, invitó ayer al portavoz de EU-Entesa, Joan Ribó, a trasladar ante el juez las «veladas acusaciones» realizadas sobre el funcionamiento de la empresa pública Ciegsa, aunque añadió que las denuncias judiciales por acusaciones «nunca de-

mostradas» que ha realizado hasta ahora le sitúan como merecedor de entrar en el Libro Guinness. Camps, que respondió en la sesión de control de las Cortes Valencianas a una pregunta del portavoz de EU-Entesa sobre el funcionamiento de Ciegsa, subrayó que esta empresa pública está «cumpliendo con sus objetivos».

El portavoz de EU-Entesa calificó de «escándalo» la gestión de Ciegsa, de la que dijo que desprende un «olor extraño», después de un «posible incendio provocado» y del «asalto y robo de documentos a sus oficinas», y manifestó que lo que su formación quiere saber es «dónde han ido los aproximadamente 600

millones de euros».

Asimismo, el pleno de las Cortes Valencianas aprobó hoy, con los únicos votos a favor del PP, el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2003, elaborado por la Sindicatura de Comptes de la Comunidad, PSPV y EU-Entesa vo-

taron en contra. El portavoz adjunto del PP Ricardo Costa señaló que el informe es «técnicamente correcto». La diputada socialista Cristina Moreno insistió a la sindicatura a «ser más explícita» e identificar a los responsables de las «irregularidades» detectadas, entre las que citó «trampas contables» «contratos a dedo».

P120

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Concejala de Urbanismo, con fecha 3 de mayo de 2005, ha dictado un Decreto por el que resuelve: Someter a información pública por plazo de veinte días, contado desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Expediente de Homologación y Plan de Reforma Interior de Desarrollo de la Operación Integrada nº 2 (O/2), del PGMO de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás, nº 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2 B) y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, a 6 de mayo de 2005

La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.  
El vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del P.P. VI Fábrica de Sacos, del PGMO de Alicante»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados «ambos plazos» a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, a 24 de mayo de 2005

La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos.  
El secretario general del pleno, Carlos Arteaga Castaño

## INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA ENTIDAD «VENDEDORES PASEO DE LA LLIBERTAT DE TORREVIEJA, S.C.V.»

La Asamblea General y Extraordinaria de 16 de septiembre de 2004, de la entidad Vendedores Paseo de la Libertad de Torrevieja, S.C.V., acordó la disolución y liquidación simultánea de la entidad. Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 81.3 de la Ley de Cooperativas Valencianas.

Torrevieja, a 31 de mayo de 2005

Un liquidador  
Claudio Benvenuto Mazzaferri



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

**Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno en funciones de este Excmo. Ayuntamiento,**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

**"I-4.2. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO IV,  
DEL PLAN PARCIAL I/I FÁBRICA DE SACOS DEL PGMOU:  
RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR.**



El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2004, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante, y adjudicar su ejecución a la mercantil "LUXENDER, S.L.", para su gestión indirecta, advirtiendo a la adjudicataria que debía presentar documentación refundida que reflejara las correcciones mencionadas en el acuerdo de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 C) de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), se procedió a la suscripción del Convenio Urbanístico para la ejecución del PAI, en fecha 4 de febrero de 2005.

**2.- Legislación aplicable:**

No habiendo sido presentado Proyecto de Reparcelación alguno, en virtud del apartado 1º de la Disposición Transitoria Cuarta del ROGTU, es de aplicación la Ley Urbanística Valenciana y en su consecuencia, el artículo 143.4 de la misma, en relación con el artículo 342 del ROGTU, en los que se detalla el Procedimiento de Resolución del Contrato.

**3.- Gestión del Urbanizador:**

La actitud del urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante, la

mercantil "LUXENDER, S.L.", evidencia en su gestión, una dejación en sus obligaciones, imputable únicamente a la citada mercantil, así como una absoluta paralización de la misma hasta la presente fecha.

La antecitada actitud, se evidencia en primer lugar, y como más importante, en cuanto que se ha superado excesivamente el plazo acordado en el apartado "2. Plazos", de la Estipulación Segunda del Convenio suscrito entre las partes en fecha 4 de febrero de 2005, cuyo tenor se transcribe literalmente a continuación:

*"... El Proyecto de Reparcelación se presentará en el plazo de dos meses, a contar desde la firma del convenio..."*

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de siete años desde la firma del Convenio, y que, LUXENDER, S.L. en su condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante, no ha presentado Proyecto de Reparcelación alguno, supone prueba suficiente al efecto de acreditar la demora injustificada y unilateral, achacable únicamente al urbanizador, incardinándose por ello dentro de los incumplimientos regulados en el artículo 143.1 de la LUV, en cuanto refiere que *"... La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación..."*.

A mayor abundamiento de lo anterior, consta en el expediente Nota Informativa del Registro Mercantil, de la que se desprende que a la presente fecha, la mercantil "LUXENDER, S.L.", se encuentra en situación concursal, motivo por el cual, procede entender que la referida mercantil, dada su actual situación económica, no podrá, a corto plazo, hacer frente a las obligaciones del urbanizador derivadas del desarrollo del PAI.

Dicha situación concursal, no ha sido comunicada *ab initio* por la propia mercantil a esta Administración, como así debería haber hecho un urbanizador diligente, tanto en pro del interés público, como también en el de terceros afectados directamente por el desarrollo del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante.

A la vista de todo lo anterior, en su momento, mediante Decreto de fecha 23 de febrero de 2009, por los mismos motivos y razonamientos que el actual, se resolvió iniciar el expediente de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 342 del ROGTU.

En el expediente consta el informe favorable del artículo 342.2.d) del ROGTU, de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de

fecha 29 de septiembre de 2010, con entrada en esta Gerencia en fecha 15 de octubre de 2010.

Finalmente, de conformidad con el artículo 44,2 de la LRJPAC, no constando resolución definitiva del mismo, mediante Decreto de fecha 8 de junio de 2012, se resolvió declarar la caducidad del referido procedimiento.

En la actualidad, a pesar de la incoación del antecitado expediente, y más de siete años después de la firma del Convenio, la urbanizadora del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante, la mercantil "LUXENDER, S.L.", persiste en su actitud, en cuanto que no ha realizado actividad alguna que pueda suponer el cumplimiento de sus obligaciones, ni por supuesto, ha acreditado la posibilidad de llevar a buen fin, conforme a derecho, lo estipulado en el Convenio de fecha 4 de febrero de 2005.

Concluyendo, siendo notoria la actitud de demora injustificada exclusivamente imputable al urbanizador, la mercantil "LUXENDER S.L.", con evidente dejación de sus obligaciones, fue motivo suficiente para proponer la iniciación de un expediente de resolución de la adjudicación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 342 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en referencia al artículo 143 apartado cuarto de la Ley Urbanística Valenciana.

#### **4.- Documentación Administrativa:**

En el anterior expediente administrativo de resolución de la condición de urbanizador, en la consideración que hay plena identidad con el motivo del presente procedimiento, procede conservar la documentación del mismo que pudiera resultar útil en el presente, especialmente, el dictamen favorable emitido por el Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de fecha 29 de septiembre de 2010, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 143.4 de la LUV y el 342.2,d) del ROGTU.

#### **5.- Exposición Alegaciones:**

Mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2012, se acordó como se transcribe literalmente a continuación:

"...Primero.- Iniciar el expediente de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante, siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 342 del ROGTU.

Segundo.- Dar Traslado al urbanizador, la mercantil "LUXENDER, S.L." del presente Decreto.

Tercero.- Proponer la incautación de la fianza y en su consecuencia, conforme al apartado 2.b) del artículo 342 del ROGTU, dar traslado a la mercantil que ha avalado al urbanizador, al efecto de otorgar plazo de audiencia de 10 días.

Cuarto.- Poner de manifiesto el expediente al urbanizador y a los propietarios afectados por la actuación, con el fin de que, en el plazo de diez días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que tengan por conveniente.

Quinto.- Notificar la presente resolución a las mercantiles interesadas..."

Consta Certificado de fecha 18 de noviembre de 2012, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, consta una única alegación, dentro de dicho plazo de audiencia.

La alegación fue presentada por D. Alvaro Madrid en fecha 9 de septiembre de 2012, con nº de Registro E2012007578, en la que manifiesta estar de acuerdo con la resolución del expediente reclamando la devolución del aval en su momento presentado, así como la devolución de los gastos producidos, cuantificando los mismos en 5.526,93 Euros, justificándolos en base a documentación bancaria adjuntada.

Con respecto a esta última alegación, se debe considerar que en la documentación adjuntada no se justifica debidamente el origen de la deuda, extremo que deberá ser resuelto en posteriores procesos declarativos de incumplimiento de deberes urbanísticos, lo que podrá conllevar la ejecución del aval depositado por el urbanizador.

#### **6.- Ampliación de Plazo:**

Habiendo resultado infructuosos todos los intentos de notificación al urbanizador, la mercantil "Luxender, S.L.", en los domicilios conocidos de la misma, y especialmente, el que consta en reciente nota informativa del Registro Mercantil, se procedió a la publicación en el BOP, así como remisión de Edictos a los Ayuntamientos de Madrid y Alcoy, a efecto de su publicación.

A la vista de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los procedimientos en materia de contratación administrativa se regirán por los preceptos contenidos en esa Ley y en sus normas de desarrollo, siendo de aplicación supletoria los de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- Que el nuevo Plan General, actualmente en tramitación, está reconociendo la inviabilidad de la actuación.

3º.- La incautación de la garantía definitiva carece de base al no haber incumplimiento contractual.

#### **9.- Consideración a las alegaciones:**

Cuestión previa al análisis del referido escrito es la representación que se dice ostentar en el mismo, ya que la mercantil "DESARROLLOS EMPRESARIALES ALNOFREY, S.L.", aporta copia de Escritura de Representación como Administrador Único del año 2008, no obstante lo cual, como consta en el presente expediente Nota informativa reciente del Registro Mercantil, en el que figuran como Administradores Concursales "OBRAS CIVILES CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, S.L.", D. Abraham García Gascón y D. Jose Luis Ramos Fortea, con fecha de inscripción 4 de noviembre de 2010, así como publicación en el BORME de fecha 17 de noviembre de 2010 el Auto de Declaración de Concurso, procede entender que la representación que se pretende ostentar está cuando menos dubitada.

No obstante lo anterior, a pesar que el escrito presentado por el urbanizador, ha sido presentado fuera del plazo otorgado, debe ser considerado jurídicamente, ello sobre la base de la no conculcación de sus derechos, más en el presente caso al tratarse de la resolución de la condición de urbanizador.

Manifiesta el Urbanizador no haber tenido conocimiento del procedimiento hasta la presente fecha, lo cual es una muestra de la no diligente actitud del mismo, ya que esta Administración ha intentado localizarle en los domicilios conocidos, y siendo infructuosas, se procedió a la publicación en el BOP, así como remisión de Edictos a los Ayuntamientos de Madrid y Alcoy.

No obstante lo anterior, entrando en el fondo del asunto, procede denotar que en el relato de antecedentes expuesto por la mercantil urbanizadora, se omite que mediante Decreto de fecha 16 de mayo de 2006, se desestimó dicha solicitud ya que constaba en el expediente un intento de notificación a LUXENDER, S.L, de fecha 11 de agosto de 2005, mediante el que se desestimaba su petición en cuanto que como aspirante a agente urbanizador, debió ser consciente de las dificultades de programación de esa Unidad de Ejecución cuando presentó el Programa de Actuación Integrada, de manera que, a la mercantil-urbanizador le corresponde resolver cualquier dificultad o incidencia que surja sobre la propiedad dentro de esa unidad de actuación. Desde la recepción de ese Decreto, el urbanizador no ha hecho gestión alguna tendente a cumplir las obligaciones que se derivan de la legislación y del convenio suscrito con esta Administración.

No conteniéndose previsión expresa al respecto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, resulta de aplicación la Ley Procedimental Común, que dispone en su artículo 42.3 que el plazo máximo para notificar la resolución expresa de los procedimientos que no tengan un plazo específico es el de tres meses desde su acuerdo de inicio.

Dadas las dificultades en la notificación del interesado, en la consideración que los distintos domicilios constan en otros municipios, y que el cumplimiento de la notificación suponía una dilación temporal no achacable a esta administración, habiendo agotado todos los medios disponibles, en base al apartado 6 del artículo 42 de la LRJ PAC, mediante Decreto de fecha 17 de agosto de 2012, se resolvió ampliar el plazo máximo de resolución y notificación del expediente en otros tres meses, notificando el presente acuerdo a todos los interesados

#### **7.- Informe del Consejo jurídico Consultivo**

A pesar que en el presente caso, no constaba en su momento oposición expresa del urbanizador, en virtud de la transparencia jurídica, en evitación de perjuicios al mismo, y en la consideración que en el anterior procedimiento de resolución de la condición de urbanizador, hoy caducado, constaba la oposición del mismo, se remitió al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a efectos del preceptivo informe regulado en el artículo 211.3,a), del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concordante con el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, aplicando la suspensión de plazo según se regula en la la Ley Procedimental Común, artículo 42.3.

Tiene entrada en esta Concejalía de Urbanismo, en fecha 11 de enero de 2013, informe favorable del Consejo Jurídico Consultivo a la resolución de la condición de urbanizador.

#### **8.- Escrito del Urbanizador.**

En fecha 10 de enero de 2013, con nº de Registro E2013001652, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, escrito presentado por D. Antonio García Sánchez, representante de la mercantil "Desarrollos empresariales Alnofrey, S.L.", administrador único de la mercantil "LUXENDER, S.L.", mediante el que se opone a la resolución del contrato, en el que tras un relato de antecedentes, alega lo que se transcribe sintetizadamente a continuación:

1º.- Alegan que la imposibilidad de ejecutar el programa no es imputable a la mercantil "LUXENDER, S.L.", ya que dentro del Sector se encuentra un bien del Ministerio del Interior afecto a un servicio público, y desde un principio el titular del bien realizó actuaciones contrarias a la desafectación.

Por otra parte, no puede pretender el urbanizador, que tras varios años de dilaciones y manifiesto incumplimiento de sus obligaciones, supedite la tramitación administrativa a la que está obligado a, en su caso, la futura aprobación de un Plan General, con lo que estaría consolidando una condición de incierto cumplimiento a su obligada gestión que, sin duda, generaría grave perjuicio e indefensión a los propietarios afectados, no pudiendo, por tanto, estimarse favorablemente la alegación propuesta por la mercantil urbanizadora, "LUXENDER, S.L."

Concluyendo y como motivo de lo anterior, procede desestimar en su integridad las alegaciones vertidas por la mercantil "LUXENDER, S.L.", y a la vista de la correcta tramitación del expediente, someter el mismo al Pleno al efecto se resuelva la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante, determinando la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación al régimen de suelo urbanizable sin programación, procediendo asimismo a la devolución de los avales constituidos por los propietarios, así como Iniciar la tramitación de los procesos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.



Asimismo, dado que con posterioridad al presente acuerdo se iniciará la tramitación de los antecitados procesos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos, así como, en su caso, el abono de gastos indebidos a los propietarios, procedería retener el aval en su momento depositado por la mercantil "LUXENDER, S.L.", en su condición de urbanizador, que consta depositado en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la cantidad de 261.107,58.-Euros, con nº de operación 320040000571, Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14 de diciembre de 2004, de texto "Aval Banco Pastor nº 177320-Depósito Urbanizador 7% PAI Polígono IV P.P. I/I Fábrica de Sacos".

Con fecha 8 de enero de 2013 presentaron escrito en el Servicio Postal de Alcoy que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 22 de enero de 2013, con número de registro "E2013003970" presentado por D. José Luis Ramos Fortea y D. Abraham García Gascón, actuando en su condición de administradores concursales de la mercantil LUXENDER, S.L., designados por el Juzgado de lo Mercantil nº. 2 de Alicante, según se acredita mediante documento que nº 1 que adjunta, en el que se oponen a la resolución de la condición del urbanizador y reproducen básicamente las alegaciones presentadas por la mercantil LUXENDER, S.L.

Se propone la desestimación de las alegaciones por tener la misma identidad que las manifestadas por D. Antonio García Sánchez, en el escrito con número entrada "E2013001652" de 10 de enero de 2013, en representación de la mercantil Desarrollos Empresariales ALNOFREY, S.L., y administrador único de la mercantil LUXENDER, S.L.

A la vista de todo lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la LUV y 342 del ROGTU y siguientes, se propone al Pleno de la Corporación, como órgano de contratación en este caso, la adopción de los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo .

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 24 votos a favor (GP, GS y GUPyD) y 2 abstenciones (GEU) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Declarar expresamente el incumplimiento de las obligaciones del urbanizador, la mercantil LUXENDER, S.L en el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante.**

**Segundo.- Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante, retirando la condición de urbanizador a la mercantil LUXENDER, S.L.**

**Tercero.- Declarar la sujeción del ámbito de la actuación al régimen de suelo urbanizable sin programación.**

**Cuarto.- Iniciar la tramitación de los procesos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.**

**Quinto.- Retener el Aval depositado por la mercantil "LUXENDER, S.L.", en su condición de urbanizador, que consta depositado en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la cantidad de 261.107,58.- Euros, con nº de operación 320040000571, Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14 de diciembre de 2004, de texto "Aval Banco Pastor nº 177320-Depósito Urbanizador 7% PAI Polígono IV P.P. I/I Fábrica de Sacos".**

**Sexto.- Proceder a la devolución de los avales constituidos por los propietarios.**

**Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil LUXENDER, S.L., a sus Administradores Concursales y a los propietarios.”**

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Accidental, en Alicante, a 31 de enero de 2013.

Vº Bº  
El Alcalde-Accidental

Andrés Llorens Fuster



El Secretario General del Pleno en funciones

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

DOCUMENTO EDICTO	IDENTIFICADORES PLA2010000084
OTROS DATOS Código para la validación: 37567297-a229-4765-b527-c109d3166f9a Fecha de impresión: 10/06/2013 08:11:58 Página 1 de 2	FIRMAS 1.- CAROLINA ESTELA MIRA PENALBA - NIF:21414287E (Técnico de Administración General), 26/04/2013 12:15 2.- MARTA GARCIA ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 30/04/2013 09:37 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 02/05/2013 09:42
	ESTADO FIRMADO



Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejala de Urbanismo

### EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, en relación con el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1, Fábrica de Sacos, del PGMOU:

**"Primero.-** Declarar expresamente el incumplimiento de las obligaciones del urbanizador, la mercantil LUXENDER, S.L en el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante.

**Segundo.-** Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 "Fábrica de Sacos" del P.G.M.O. de Alicante, retirando la condición de urbanizador a la mercantil LUXENDER, S.L.

**Tercero.-** Declarar la sujeción del ámbito de la actuación al régimen de suelo urbanizable sin programación.

**Cuarto.-** Iniciar la tramitación de los procesos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.

**Quinto.-** Retener el Aval depositado por la mercantil "LUXENDER, S.L.", en su condición de urbanizador, que consta depositado en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la cantidad de 261.107,58.- Euros, con nº de operación 320040000571, Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14 de diciembre de 2004, de texto "Aval Banco Pastor nº 177320-Depósito Urbanizador 7% PAI Polígono IV P.P. I/I Fábrica de Sacos".

**Sexto.-** Proceder a la devolución de los avales constituidos por los propietarios.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil LUXENDER, S.L., a sus Administradores Concursales y a los propietarios."

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 59.6 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, tras haberse intentado la notificación al interesado o a su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, para conocimiento de:

DOCUMENTO EDICTO		IDENTIFICADORES PLA2010000084
OTROS DATOS Código para la validación: 37587297-e229-4765-b527-c109d3166f9a Fecha de impresión: 10/06/2013 08:11:58 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- CAROLINA ESTELA MIRA PENALBA - NIF:21414287E (Técnico de Administración General), 26/04/2013 12:15 2.- MARTA GARCIA ROMEU DE LA VEGA - NIF:52777979V (Concejala de Urbanismo), 30/04/2013 09:37 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 02/05/2013 09:42	ESTADO FIRMADO



**NOMBRE Y APELLIDOS**

**DOMICILIO**

D. José Fernando Gonzaga Amorós Luxender S.L.	Avda. Orihuela, 148-1º - 03006 ALICANTE c/ Gonzalo Borrachina, 5 – 03801 ALCOY
D. Federico Madrid Astor Inversiones Inmobiliarias Mundicasa SL	c/ San Fernando, 45 – 03001 ALICANTE c/ Castaños, 13 bajo – 03001 ALICANTE
Fomento e Inversiones Mediterráneas SL	Paseo Alcalde A.L. Sánchez Prados, 14 51001 CEUTA
Piedras Artificiales Babel Coop. V.	c/ Llop Marí, 3 – 03008 ALICANTE

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**AYUNTAMIENTO DE AGRES****EDICTO**

Mediante Resolución de Alcaldía 88/2013, de fecha de 24 de mayo de 2013, han sido delegadas las funciones de esta alcaldía para celebrar matrimonio civil el día 1 de junio de 2013, en el Concejal del Ayuntamiento de Agres, D. Antonio Cabanes Navarro.

Haciéndose público a los efectos oportunos y de conformidad con lo establecido en el Art. 47, en relación con el Art. 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Agres a 24 de mayo de 2013  
El Alcalde Presidente  
Fdo.: Josep Manel Francès i Reig

\*1310922\*

**AYUNTAMIENTO DE ALBATERA****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, el expediente número 2/2013 de modificación de créditos en el Presupuesto General, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Albatera, a 3 de junio de 2013.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Fdo. Federico Berná Gutiérrez.

\*1311241\*

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, en relación con el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1, Fábrica de Sacos, del PGMOU:

«Primero.- Declarar expresamente el incumplimiento de las obligaciones del urbanizador, la mercantil LUXENDER, S.L en el Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 «Fábrica de Sacos» del P.G.M.O. de Alicante.

Segundo.- Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Polígono IV del Plan Parcial 1/1 «Fábrica de Sacos» del P.G.M.O. de Alicante, retirando la condición de urbanizador a la mercantil LUXENDER, S.L.

Tercero.- Declarar la sujeción del ámbito de la actuación al régimen de suelo urbanizable sin programación.

Cuarto.- Iniciar la tramitación de los procesos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos.

Quinto.- Retener el Aval depositado por la mercantil «LUXENDER, S.L.», en su condición de urbanizador, que consta depositado en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la cantidad de 261.107,58.- Euros, con nº de operación 320040000571, Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14 de diciembre de 2004, de texto «Aval Banco Pastor nº 177320-Depósito Urbanizador 7% PAI Polígono IV P.P. I/I Fábrica de Sacos».

Sexto.- Proceder a la devolución de los avales constituidos por los propietarios.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil LUXENDER, S.L., a sus Administradores Concursales y a los propietarios.»

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 59.6 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, tras haberse intentado la notificación al interesado o a su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, para conocimiento de:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
D. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ AMARÓS LUXENDER S.L.	AVDA. CRISTÓBAL, 148-1ª - 03006 ALICANTE
D. FEDERICO MADRID ASTOR	C/ GONZALO BOREACHINA, 5 - 03001 ALICANTE
INVERSIONES INMOBILIARIAS MUNDICASA SL	C/ SAN FERNANDO, 45 - 03001 ALICANTE
FOMENTO E INVERSIONES MEDITERRÁNEAS SL	C/ CASTAÑOS, 13 BAJO - 03001 ALICANTE
PIEDRAS ARTIFICIALES BABEL COOP. V.	PASEO ALCALDE A.L. SÁNCHEZ PRADOS, 14 51001 CESTA
	C/ LLOP MARÍ, 3 - 03008 ALICANTE

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente Edicto ha sido firmado por la Sra. Concejala de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Marta García-Romeu de la Vega y el Secretario General del Pleno en funciones, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, en Alicante a 2 de mayo de 2013.

\*1309124\*

**EDICTO**

Ante los infructuosos intentos realizados por el Departamento de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Alicante de localizar a Dña. Sonia Marlene Chocho Espinosa con D.N.I. nº 48.785.774-Z propietaria del perro con número de chip: 94100002760539 el cual había sido regalado a un particular, para que manifieste su deseo de recuperarlo o renunciar al mismo para su adopción por la persona que actualmente se ocupa de él, se abrió el correspondiente expediente sanitario SP2013/364, a efectos de su comparecencia para que alegue lo que a su derecho convenga en relación a los hechos acaecidos.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente Edicto, se le emplaza para que comparezca ante el Departamento de Sanidad y Consumo -c/Mayor, 39-03002 Alicante, teléfono 965230279, fax 965145599, en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para realizar la manifestación requerida, en caso contrario, se considerará que hace renuncia a la propiedad del perro, pudiéndose dar en adopción.

Alicante, 30 de mayo de 2013.

La Alcaldesa. El Vicesecretario.

P.D. El Concejal Delegado.

Fdo.: Luis Barcala Sierra. Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*1311217\*

**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo: